



Ayuntamiento de Orihuela

EXPEDIENTE 15919/2021

CONVENIO

LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RSU.- CONVENIO CON FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO.

REUNIDOS: De una parte D. Guillermo Cánovas Vergel con NIF 74161156W, Concejal Delegado de Limpieza Viaria y RSU del Ayuntamiento de Orihuela, y de otra, D. José Luis Sánchez Requena con NIF 74613618P Presidente de la Asociación Más Que Ayuda y Reciclaje con CIF G42682476 con sede en calle Churruga n.º 11, entlo B de Alicante.

OBRAN: El Sr. Concejal de Limpieza Viaria y RSU, D. Guillermo Cánovas Vergel, en representación del Ayuntamiento de Orihuela con CIF P0309900I, en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2022; y D. José Luis Sánchez Requena, con NIF 74613618P, en nombre y representación de Asociación Más Que Ayuda y Reciclaje, con CIF G48682476 con sede en calle Churruga, n.º 11, etlo. B, de Alicante, en virtud del Acta Fundacional de la Asociación, firmada en Alicante el 20 de noviembre de 2019.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de septiembre de 2021, se proponen las Bases de la Convocatoria para la Recogida Selectiva de Residuos Textiles a Través de Convenio con Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones.

II.- Con fecha 10 de septiembre de 2021, mediante Resolución número 2021-2457, se aprueba la Convocatoria para la Recogida Selectiva de Residuos Textiles a Través de Convenio con Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones.

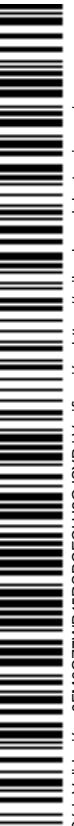
III.- Las bases de dicha Convocatoria fueron aprobadas en la misma Resolución número 2021-2457 de fecha 10 de septiembre de 2021.

ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

Visto que mediante Resolución núm. 2022-3428 de fecha 23 de septiembre de 2022 de la Concejalía Delegada de Limpieza Viaria y RSU de adjudicación de Convenio para la RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES A TRAVÉS DE CONVENIO CON FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO se adjudica el Convenio a la Asociación Mas Que Ayuda y Reciclaje con CIF G42682476 con sede en calle Churruga n.º 11, entlo b de Alicante.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN:

PRIMERO.- La Asociación Mas Que Ayuda y Reciclaje con CIF G42682476 se compromete a llevar a cabo el objeto del convenio de RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES A TRAVÉS DE CONVENIO CON FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO conforme al Anexo I de esta Resolución, y la propuesta presentada por la asociación.

SEGUNDO.- La duración del Convenio será de dos años prorrogables como máximo por otros dos.

TERCERO.- La Asociación Mas Que Ayuda y Reciclaje instalará 120 contenedores para recogida selectiva de ropa, calzado y bolsos de 800L de capacidad como mínimo en la vía pública, realizará 12 recogidas quincenales como mínimo (4 en casco, 4 en pedanías, 4 en costa), y hará como mínimo 50 actividades anuales como programas, talleres, actividades, coloquios en el municipio de Orihuela en el ámbito de la educación ambiental, medio ambiente, reciclaje de materiales, reducción y reutilización de materiales.

CUARTO.- Las partes que convenian se someten expresamente a los preceptos de las Leyes de Régimen Local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bases de la convocatoria y a la oferta presentada por la Asociación Mas que Ayuda y Reciclaje, con CIF G42682476.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO DE LV Y RSU

(documento firmado digitalmente el margen)

Fdo: Guillermo Cánovas Vergel

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Julio Virgilio Estremera Saura

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MAS QUE AYUDA Y RECICLAJE**

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo: José Luis Sánchez Requena

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Anexo I

"OBJETO: PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DEL RESIDUO TEXTIL PARA LOGRAR SU MÁXIMO APROVECHAMIENTO PARA CONVERTIRLO EN UN RECURSO, CON FIN SOCIAL."

Primero. La presente convocatoria tiene como objetivo impulsar un modelo de gestión sostenible que priorice el componente social por encima del mercantil. Aumentar recogida selectiva, objetivo del beneficio ambiental y social de la ropa y calzado usados. Apostamos por un modelo circular para el textil, por la inserción socio laboral, y la generación de trabajo. La reutilización y reciclado de textil contribuyen al ahorro de recursos, la protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, así como la reducción de los residuos en los depósitos. Se pretende la generación de empleo verde que fomente la gestión sostenible del residuo textil.

Segundo. Podrán optar las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo legalmente constituidas, que cuenten con la preceptiva autorización de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como gestor de residuos no peligrosos para la recogida y transporte de ropa y calzado.

Tercero. Las actuaciones a desarrollar por la entidad serán las siguientes:

- a) Instalación de un mínimo de 20 contenedores para Orihuela Casco, mínimo de 20 contenedores para Orihuela Costa y mínimo de 1 contenedor para las pedanías de Desamparados, San Bartolomé, La Aparecida, Barbarroja, Correntías Medias, El Mudamiento, Molins, Arneva, Hurchillo, La Murada, Raiguero de Bonanza, La Campaneta y El Escorrate, La Matanza, Montepinar y Torremendo, y 2 contenedores en las campas del servicio (1 en Polígono de Puente Alto, y 1 en campa de Orihuela Costa)
- b) Los contenedores tendrán como mínimo 800 litros de capacidad.

Las ubicaciones podrán ser modificadas a petición de la entidad previa autorización del Ayuntamiento.

Los cambios de ubicación a petición del Ayuntamiento serán realizados de forma gratuita por la entidad en el plazo máximo de 5 días laborales.

Cuarto. Memoria descriptiva. La entidad deberá presentar una breve memoria descriptiva y justificativa de su actividad, personal y medios que dispone, organización y acreditación del cumplimiento de sus fines.

Quinto. Plan de Gestión. Se deberá presentar una Plan de Gestión con la siguiente información detallada

- Descripción de la forma de prestar el servicio: número de contenedores y

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

distribución, recursos materiales y humanos, modelo del contenedor a colocar (dimensiones, materiales, sistema de abertura, color y rotulación, adjuntar fotografía), horario de trabajo y proceso de trabajo. Todos los contenedores serán del mismo color.

- Frecuencia mínima de recogida quincenal. La empresa deberá realizar recogidas extraordinarias siempre que sea requerido desde el Ayuntamiento. La entidad queda obligada a recoger todos los residuos depositados en los contenedores y los colocados junto a ellos de la misma naturaleza, quedando perfectamente limpio el lugar de recogida y los contenedores en posición correcta.*
- Plan de mantenimiento de los contenedores. Es responsabilidad de la entidad la reparación de los contenedores por averías, abolladuras, o cualquier otro motivo.*
- Plan de lavado y limpieza del entorno de los contenedores.*
- Persona responsable y medios de contacto para cursar avisos de incidencias.*

- Destino de los residuos recogidos: valorización y eliminación, debiéndose diferenciar expresamente, en su caso, el destino final de los procesos de recuperación, regeneración, reutilización y reciclado de los residuos. En caso de los restos de residuos llevados a eliminación, se deberá aportar contrato con gestor autorizado y presentar en la memoria anual justificante de entrega. Los materiales recogidos serán transportados y descargados en la planta de clasificación y manipulación que la entidad proponga en su Plan de Gestión, quedando totalmente prohibido la descarga de dichos materiales en cualquier otro punto, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

En el Plan de gestión, se deberá poner la descripción detallada de los destinos de gestión previstos de los materiales recogidos y sus procesos (vaciado, selección, higienización, planchado, clasificación, etc.), indicando qué porcentaje de las cantidades totales se prevén destinar a cada modo de gestión.

- Los materiales recogidos deberán ser gestionados por la entidad de manera ambientalmente correcta, con arreglo al orden de prioridad que marca la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En caso de textiles y materiales asimilables, y en el marco del presente convenio, la gestión de mismos deberá respetar el siguiente orden de prioridad:

- Reutilización de ropa o complementos*
- Reciclaje de los materiales*
- Valorización energética.*
- Eliminación en vertedero del rechazo no aprovechable.*

- Como orientación para el mejor desarrollo del Plan de Gestión se indica que los pesos recogidos en los últimos años son:

Año 2016: 128.135 kg
Año 2017: 146.575 kg
Año 2018: 143.650 kg
Año 2019: 122.235 kg

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Año 2020: 88.715 kg

Sexto. *Régimen económico. La recogida selectiva de residuos textiles NO generará ningún tipo de obligación económica entre el Ayuntamiento y la entidad.*

Séptimo. *Todo el personal adscrito por la entidad al “Plan de Gestión” deberá estar dado de alta en el régimen de la seguridad social o sujeto al régimen de voluntariado, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades. El personal adscrito al “Plan de Gestión” no tendrá relación jurídica laboral o de cualquier índole con el Ayuntamiento de Orihuela. La entidad deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.*

Octavo. *Recursos y duración. La entidad deberá contar con todos los medios para realizar el “Plan de Gestión” presentado, aportará antes del inicio de prestación seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la actividad. El convenio tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por otros dos años.*

Noveno. *Criterios de selección.*

1. *Número de contenedores propuestos por encima de los mínimos requeridos en la convocatoria. Máximo 30 puntos.*
2. *Frecuencia de recogida, por encima del mínimo contemplado en la presente convocatoria. Máximo 20 puntos.*
3. *Programas, talleres, actividades, coloquios, etc ofrecidos por la entidad al Ayuntamiento de Orihuela en el ámbito de la educación ambiental, medio ambiente, reciclaje de materiales, reducción y reutilización de materiales. Máximo 50 puntos.*

Las empresas presentaran una memoria que contemplará como mínimo los siguientes apartados:

1. *Descripción, objetivos y destinatarios.*
2. *Actividades a desarrollar.*
3. *Organización y funcionamiento del servicio (cronograma, metodología-dinámica de trabajo).*
4. *Sistema de registro de asistencias y evaluación de las sesiones*

Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 20 folios a doble cara.

Para comprobar el cumplimiento de este criterio de selección durante la vigencia del convenio, con carácter anual una vez finalizadas las sesiones, programas, o talleres se presentará una memoria que recogerá como mínimo los siguientes apartados:

- *Objetivos*
- *Sesiones y contenidos.*
- *Metodología.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Población atendida. Perfil*
- *Acreditación, deberá presentar la documentación que acredite que se ha realizado las actividades propuestas.*

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio, a las restantes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * O) / mo.$$

P = es la puntuación.

pm = es la puntuación máxima.

mo = es la mejor oferta.

O = es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la distribución de puntos de los criterios de adjudicación.

Décimo. Solicitudes y documentación.

Instancia firmada representante legal de la Entidad, acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de los Estatutos de la O.N.G. e inscripción en el Registro correspondiente.
2. Autorización de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como gestor de residuos no peligrosos.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Fotocopia del D.N.I. del Responsable de la entidad
5. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Memorias y Plan de Gestión.

Undécima. Plazo de presentación de solicitudes y formalización.

1.- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela

2. Formalización: El Ayuntamiento requerirá a la entidad seleccionada para

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

que, con carácter previo a la firma del Convenio, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la actividad.

De no presentar la citada documentación en el plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento, se entenderá que la entidad desiste en la propuesta, procediéndose a recabar la misma documentación a la entidad siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las solicitudes.

Duodécimo. Obligaciones

1. *El plazo máximo para ubicar los contenedores será de un mes desde la firma del Convenio.*

2. *La entidad deberá presentar con carácter trimestral un informe sobre las cantidades recogidas en los contenedores, tanto parciales como totales, así como cualquier incidencia de interés.*

Anualmente presentará una memoria resumida de las actividades realizadas, con indicación de los residuos recogidos, resultados obtenidos (cantidades, estadística de kg) y destino concreto del textil recogido.

3. *Aceptar la facultad del Ayuntamiento de inspeccionar los contenedores, para garantizar su uso adecuado.*

4. *Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para el ejercicio de la actividad.”*

